

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 15 de enero de 2021
Oficio No. 0009

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Girardot – Cundinamarca

Proceso : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Radicado : **253684089001 2018 00090 00**
Demandante : **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.No.860.034.313-7**
Demandado : **ANGIE LIDELT AGUIRRE ESPITIA. C.C.No.3.208.949**

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) proferido en el asunto de la referencia, se declaró terminado el presente asunto por pago total de la obligación demandada. En consecuencia, se **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO** que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.307-35810.

La medida se comunicó mediante Oficio No.0043 del 22 de enero de 2018 por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Fusagasugá Cundinamarca.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NÚMERO DE OFICIO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO CLARAMENTE.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria

